Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2111

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL "CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 07 de octubre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 1328 del 08 de julio de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a Licitación Pública Internacional N° 001/14 *"CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" (SBE),* bajo la Modalidad de Contrato Abierto, y entre las cuales se encuentra el Consorcio ITASA S.A. Y ASOCIADOS con el LOTE N° 3 - Asentamientos Acaray Costa, Vyá Renda, 21 de Setiembre y Tavapy II - Departamento de Alto Paraná; y su respectiva modificación por Resolución N° 1801/2015, 975/2016 y 1456/16.

El CONTRATO N° 044/15, suscripto con el CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

El Expediente N° 15857/16 a través del cual el Arq. Aniano Ramón Orué y el Arq. Sebastián Pérez en calidad de representantes del CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS solicitan prórroga del Plazo de Ejecución de Obra por fuerza mayor (camino inhabilitado por trabajo de mantenimiento de puente de acceso) que han generado interrupciones en la ejecución del proyecto a su cargo y consecuentemente el retraso de la misma; presentando las documentación respaldatorias que acreditan tal circunstancia, y

CONSIDERANDO: Que, el informe técnico del 08 de setiembre de 2016 elaborado por la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT, manifiesta que: *"Acta de Inicio: 30 de octubre de 2015.... Estado actual de la obra: Activa, Certificados Presentados N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7y 8 Avance de obra: 76.68%...*
La Propuesta de Prórroga de Plazo de Ejecución se expide para dar respuesta al expediente N° 15857/16 del 21/07/2016 presentado por el Consorcio ITASA S.A y Asociados solicitando 20 días de prórroga de Plazo de Ejecución de Obras por imposibilidad de acceso al Asentamiento Tavapy II a causa de mantenimiento de puente. Esta coordinación según verificación con el Libro de Obra e imágenes fotográficas otorga: 4 días por caminos inhabilitados debido a cierre por trabajos de mantenimiento de puente en el periodo comprendido entre el 18-06-2016 al 21-06-2016....
...Esta Coordinación sugiere realizar un Convenio Modificatorio, estableciendo nuevos Plazos de Ejecución de Obras... ".

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT, una vez verificadas las documentaciones presentadas por el contratista, aprueba la concesión de la prórroga solicitada por el mismo, y por ende considera favorable establecer como nuevo plazo de ejecución el 30/07/2016, con el objeto de dar continuidad al proceso correspondiente en el Marco de la LPI N° 001/2014, remitiendo además la propuesta de Convenio Modificatorio.

Que, el Dictamen DIDI N° 1386/16, del 30 de setiembre de 2016, emanado de la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica, y sustentado en las clausulas previstas en el Contrato Marco: Condiciones Especiales, Condiciones Generales - Cláusula CGC 22, 22.1, 23 Casos de Fuerza Mayor 23.1, 23.2 y Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - Art. 62, recomienda: "…. *El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.*
En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece:
"22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC". (Sic)
Asimismo, las Condiciones Especiales del Contrato - CGC 22.1 - al respecto rezan:
"CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución:
Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor.
Por Lluvias: si las precipitaciones son entre 10 y 30 mm se considerará 1 día de prórroga, si son mayores a 30 mm se considerará otro día de prórroga."
Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 también define:

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL "CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 07 de octubre de 2016.

"23. Casos de Fuerza Mayor.
23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.
23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.
La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato.
En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.
Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstas en el Contrato, en un periodo de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y /o las obligaciones respectivas de cada una de las partes. ..." (SIC)
...examinados los antecedentes y en atención a las consideraciones de Ley, corresponde autorizar la suscripción de un Convenio Modificatorio otorgando la prórroga que desplace el plazo de ejecución en el calendario del cronograma actualmente vigente para la obra hasta el 30/07/16, conforme a los días aprobados por el Programa UNE Sembrando Oportunidades en su informe técnico.
...Atendiendo a lo expuesto y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la máxima autoridad:
1- AUTORIZAR mediante acto administrativo la suscripción de un Convenio Modificatorio con la firma CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS conforme a borrador de convenio propuesto por la UNE - Sembrando Oportunidades, por el cual se concederá prórroga de 4 (cuatro) días al Contrato 044/15, correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 01/14 "Construcción de 670 viviendas prefabricadas de interés social en asentamientos Rurales del Paraguay" - ID N° 282949, prorrogando el plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de julio de 2016 fundados en consideraciones de fuerza mayor debiendo además esta proceder a la actualización de la vigencia de sus pólizas hasta el 31 de diciembre de 2016 y en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada renovar sus pólizas 60 días antes de su vencimiento".

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2111

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON EL "CONSORCIO ITASA S.A. Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 07 de octubre de 2016.

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la ampliación del Plazo de Ejecución de Obras, correspondiente al Contrato suscripto con Consorcio ITASA S.A. Y ASOCIADOS Adjudicada con el LOTE N° 3 - Asentamientos Acaray Costa, Vyá Renda, 21 de Setiembre y Tavapy II - Departamento de Alto Paraná en el Marco del Llamado a Licitación Pública Internacional N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" (SBE), conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecida de la siguiente manera:

LOTE 3 - ASENTAMIENTOS TAVAPY II, 21 DE SETIEMBRE, VY´A RENDA Y ACARAY COSTA – DPTO. DE ALTO PARANÁ

ASENTAMIENTO	DIAS COMPENSABLES DESDE EL 18/06/16 AL 21/06/16	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENCIA DE CONTRATO	VIGENCIA DE PÓLIZAS
TAVAPY II	4 DÍAS	**30/07/2016**	Hasta la entrega total de las obras contratadas efectivizadas mediante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva o en su caso por rescisión dispuesta en el cumplimiento de los términos fijados sobre el particular en las cláusulas pertinentes, en concordancia con la legislación que regula la materia	Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento: Pólizas de Garantía: 31/12/16 Pólizas de Garantía de Adjudicación: 31/12/16 Pólizas contra todo riesgo: 31/12/16 Pólizas de Responsabilidad Civil: 31/12/16 Pólizas de Accidentes Personales: 31/12/16 En caso que no culminara sus obligaciones contractuales, la empresa contratista renovará las pólizas en un plazo administrativo de **60 días** antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. Constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión del contrato.
21 DE SETIEMBRE				
VY´A RENDA				
ACARAY COSTA				
SE CONSIDERA LA ULTIMA FECHA DE EJECUCION DEL LOTE N° 3 DE LOS ASENTAMIENTOS TAVAPY II, 21 DE SETIEMBRE, VY´A RENDA Y ACARAY COSTA – DPTO. DE ALTO PARANÁ: 30/07/2016				

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución, en el marco del Llamado a Licitación Pública Internacional N° 001/14.

Art. 3°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 44/15, suscripto en fecha 14 de agosto de 2015, y que las respectivas pólizas de seguro deberán ser extendidas a favor de la SENAVITAT hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva